

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 314-2020**

Guatemala, 20 de noviembre de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

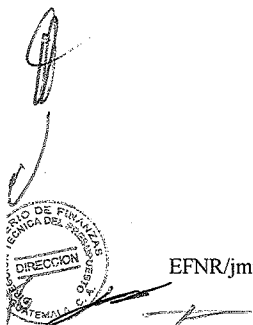
Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas para acreditar a la 11 Ingresos corrientes, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con el objetivo de solventar los compromisos de pago para el presente año. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **608** de fecha **17 NOV 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
17	Servicios de la Deuda Pública			<u>789,333,953</u>	<u>789,333,953</u>
		41		<u>789,333,953</u>	<u>789,333,953</u>
			11	789,333,953	789,333,953

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
41 Colocaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)


Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>789,333,953</u>	<u>789,333,953</u>
Deuda Pública	789,333,953	789,333,953


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

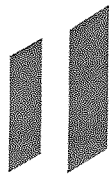
**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**DICTAMEN NÚMERO: 608      FECHA: 17 NOV 2020**

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O/DC/SO/DSDP-207-2020 del 10/11/2020. Expediente Número 2020-64451 del 11/11/2020.-----

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

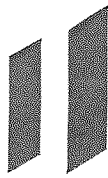
1. Mediante la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-7-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 “Colocaciones internas” y fuente específica denominada “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2020 (Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo 29-2020) Quetzales” Organismo 1204 y correlativo 74; por la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes; en el presupuesto vigente de la entidad “Servicios de la Deuda Pública”.
2. En ese sentido, por medio del Oficio Número O/DC/SO/DSDP-207-2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, presentó a la Dirección Técnica del Presupuesto una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas para acreditar a la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953), con el objetivo de solventar los compromisos de pago para el presente año.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo



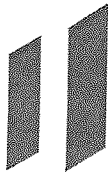


32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. El Artículo 66, literal a), del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-7-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 “Colocaciones internas” y fuente específica denominada “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2020 (Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo 29-2020) Quetzales” Organismo 1204 y correlativo 74; por la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el presupuesto vigente de la entidad “Servicios de la Deuda Pública”, para solventar los compromisos de pago el presente año, por la cantidad de Q789,333,953.

En tal sentido, en la referida Opinión Técnica, la Dirección de Crédito Público indica que es procedente que, a través de Acuerdo Ministerial, se autorice la modificación presupuestaria presentada.

5. Para efecto del procedimiento de la presente modificación, que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 17 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
6. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
7. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
8. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.




9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953)**, se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

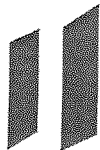
  
**Lic. Josué de Aguilero Molina Morales**  
Asesor de Presupuesto

  
**Edgar Fernando Najera Ramirez**  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.

  
**Licda. Marta María Ríos Gutiérrez**  
SUBDIRECTORA  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. José Hugo Valle Alegría**  
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) -----

Resolución Número: 358 (trescientos cincuenta y ocho)

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número O/DC/SO/DSDP-207-2020 del 10 de noviembre de 2020, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **608** de fecha **17 NOV 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.


**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I. Autorizar la modificación presupuestaria que incluye la sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los Artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II. Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuente de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. III. La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. IV. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V. Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q789,333,953)**, como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en una hoja de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresa en ambos lados ( folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas  


  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  




**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			10	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2020		20	11	2,020	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-41-1,204-0074	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	-17,238,747.00	-17,238,747.00
11130019-99-00-000-002-000-719-3900-41-1,204-0074	AMORTIZACIÓN DEFICIENCIAS NETAS DEL	-772,095,206.00	-772,095,206.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-789,333,953.00</b>	<b>-789,333,953.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	434,333,953.00	434,333,953.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A	118,000,000.00	118,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-11-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	71,000,000.00	71,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	8,000,000.00	8,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	158,000,000.00	158,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>789,333,953.00</b>	<b>789,333,953.00</b>

**DESCRIPCION:**

Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes", de conformidad a los acuerdos con la Dirección Técnica del Presupuesto, para la definición y uso completo de la fuente 41, viabilizando parcialmente la ejecución del gasto en noviembre/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	11	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			10	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2020		20	11	2,020	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>789,333,953.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		789,333,953.00	
0000		0.00		789,333,953.00
<u>41</u> <b>COLOCACIONES INTERNAS</b>	<u>-789,333,953.00</u>		<u>0.00</u>	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	-789,333,953.00		0.00	
0074 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2020 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 29-2020) QUETZALES		-789,333,953.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-789,333,953.00</b>		<b>789,333,953.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-789,333,953.00	789,333,953.00
	DEUDA PÚBLICA	-789,333,953.00	789,333,953.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-789,333,953.00</b>	<b>789,333,953.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes", de conformidad a los acuerdos con la Dirección Técnica del Presupuesto, para la definición y uso completo de la fuente 41, viabilizando parcialmente la ejecución del gasto en noviembre/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	11	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			10	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2020		20	11	2,020	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		<b>-789,333,953.00</b>	<b>789,333,953.00</b>
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-17,238,747.00	623,333,953.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-17,238,747.00	623,333,953.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	-772,095,206.00	166,000,000.00
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-772,095,206.00	166,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-789,333,953.00</b>	<b>789,333,953.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-789,333,953.00	789,333,953.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-789,333,953.00</b>	<b>789,333,953.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes", de conformidad a los acuerdos con la Dirección Técnica del Presupuesto, para la definición y uso completo de la fuente 41, viabilizando parcialmente la ejecución del gasto en noviembre/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	11	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			10	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2020		20	11	2,020	17
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA				
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA				
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA				
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", sustitución de fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" por 11 "Ingresos corrientes", de conformidad a los acuerdos con la Dirección Técnica del Presupuesto, para la definición y uso completo de la fuente 41, viabilizando parcialmente la ejecución del gasto en noviembre/2020.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	11	2,020
DIA	MES	AÑO

*Lic. Josué de Aguirre Molina Morales*  
Asesor de Presupuesto

*Lic. Jorge Guillermo Cordero Cordero*  
Asesor de Presupuesto